

Viene de la Pág.3

y, como consecuencia, jurídicamente" prevalece, en el marco de sus competencias, sobre las normas nacionales sin que puedan oponerse a él medidas o actos unilaterales de los Países Miembros".

Este Tratado, mediante uno de los artículos, que reviste trascendental importancia por las consecuencias jurídicas que produce, soluciona el problema permanente de la vigencia de las Decisiones de la Comisión -norma jurídica andina- cuando dispone que "serán directamente aplicables" desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo creada por el mismo Tratado. Por vía de excepción, el mismo órgano legislativo o normativo, es decir la Comisión del Acuerdo, puede señalar para la vigencia de las Decisiones, una fecha posterior a la publicación. De esta manera se precisa la forma y oportunidad de la entrada en vigor de estas normas, al tiempo que se consagra el principio de la aplicabilidad directa, característica esencial del "derecho comunitario".

La posibilidad de que se aprueben Decisiones que aparentemente no serían "directamente aplicables" porque cuando la misma Comisión así lo disponga, "requerirán de incorporación al derecho interno..." hemos de entender que no trata de desvirtuar el efecto directo del derecho andino, sino de coordinar esta disposición con la obligación que tienen los Países Miembros de velar por el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico mediante la adopción de medidas de carácter nacional -éstas sí sujetas a las normas de derecho interno de cada País Miembro-, obligación que incluye el abstenerse de cualquier acto que dificulte u obstaculice su normal aplicación.

Tomado de: DERECHO ANDINO

De: Galo Pico Mantilla

Continuará

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "COPAGES S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "COPAGES S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 10 de julio de 1989, ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, Dr. Carlos Muñoz Insua, mediante Resolución N° 89.1.1.1.1469 de 9 de agosto de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 1650, el 16 de agosto de 1989.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/7'500.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/8'000.000.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de la reserva legal \$/300.000; por capitalización de la reserva facultativa \$/3'000.000; por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$/3'000.000; y, por pagar en el plazo de dos años \$/1'200.000.

4.- En virtud de la mencionada escritura pública se codifican los estatutos sociales y se reforman entre otros los siguientes artículos: "ARTICULO 2º OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social; a) Comprar y en general adquirir a cualquier título bienes inmuebles, ocuparlos, arrendarlos, remodelarlos, adecuarlos, mejorarlos, venderlos, permutarlos, aportarlos, sea de propiedad de la compañía o de terceros. Podrá contratar y brindar la administración y servicios de mantenimiento de casas y edificios; b) Cultivar y producir toda clase de productos alimenticios y de flores para la exportación, así como dedicarse a la ganadería mayor y menor, avicultura, apicultura y acuicultura y su procesamiento industrial, incluidas la importación, exportación y comercialización de maquinarias, equipos, herramientas, insumos y materia prima para el cultivo y la explotación agrícola, ganadera, avícola, apícola y acuática; c) Realizar la actividad editorial, esto es, editar, por cualquier medio de reproducción gráfico o técnico, cualquier obra del ingenio humano, utilizable con fines pedagógicos y culturales; la comercialización de dichos productos dentro o fuera del país y en especial en el área andina, ya sea por sí misma o por intermedio de las personas naturales o jurídicas que estime necesarias y/o mediante asociaciones; y para lo cual, podrá celebrar todo tipo de acto lícito, incluyéndose importaciones y exportaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas y demás que fueren del caso, pudiendo importar materias primas, insumos, maquinarias y otros activos necesarios para el cumplimiento de su objeto, con sujeción a las leyes y regulaciones dictadas por la administración pública; la compañía no podrá realizar actividades de radioemisoras comerciales, estaciones de televisión comerciales ni actividades referentes a la publicación de periódicos y revistas, publicidad ni otros medios de comunicación análogos; d) La prestación de servicios de asesoría, asistencia y consejería así como servicios técnicos en los campos de sus objetivos principales... Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar las actividades previstas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación de Junta Monetaria N° 120-83 de septiembre de 1983, ni de arrendamiento mercantil. ARTICULO 3º EL CAPITAL: El capital social de COPAGES S.A. es de OCHO MILLONES DE SUCRES (\$/8'000.000), dividido en 8.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles por un valor de UN MIL SUCRES (\$/1.000) cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 8.000 inclusive. ARTICULO 6º. ORGANOS DE DECISION, A MINISTRACION Y REPRESENTACION: La Dirección de la compañía se ejerce por la Junta General y su administración por el Presidente Ejecutivo y el Presidente Subrogante... El Presidente Ejecutivo es el funcionario que ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente..."

Quito, a 25 de agosto de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
mcm/814

3 1 AGO. 1989

1.- C de cc
PRO ante el se Gallé inscri Quito
2.- C antes Caldi Agus comp a exc el car
3.- D "PRC plazo
4.- D nomb
5.- C expo servie mate petro agrar repre huma repre herra curac y cor permi máqu segur CINC distrit maeri SEIS distrit base repue comp para OCHO distrit máqu movili manté activic servic los op
6.- C S/2'0 S/10'1
7.- In integri numer el plaz
8.- NC ndmín extrac
9.- AD gobiern Presid extraju

Quito,

Dr. Go
SECR
to/ s.n.